



Resolución para hacer efectiva la aportación de la Generalitat de Catalunya como miembro de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos Mediterráneo (Eurorregión), correspondiente al año 2023, por el importe de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €).

Antecedentes de hecho

La Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos Mediterráneo (Eurorregión), nacida el 29 de octubre de 2004, es un proyecto de cooperación política entre los gobiernos de Cataluña, las Islas Baleares y la región de Occitania. En 2009, la Eurorregión se constituyó en agrupación europea de cooperación territorial, actualmente con sede en Perpiñán.

Su objetivo es crear en el noroeste del Mediterráneo un polo de desarrollo sostenible basado en la innovación y la integración social y económica del territorio, contribuyendo a la construcción de una Europa unida, solidaria y cercana a la ciudadanía. La Eurorregión trabaja para convertirse en un territorio de proyectos a escala europea, para defender con una misma voz proyectos esenciales para el desarrollo equilibrado y sostenible, y para mejorar la competitividad, situando a las personas en el corazón de la acción, y convirtiendo el territorio eurorregional en un polo de innovación y crecimiento mediante los vínculos tejidos entre los centros tecnológicos, científicos y culturales.

La AECT Eurorregión Pirineos Mediterráneo tiene actualmente 3 miembros, la Generalitat de Catalunya, el Gobierno de las Islas Baleares y la Région Occitanie.

La Generalitat de Catalunya, mediante el Departamento de Acción Exterior y Unión Europea, participa, en un 33,33% en el órgano de gobierno, la Asamblea General, lo cual motiva que se deban realizar las aportaciones necesarias para poder sostener el funcionamiento del ente.

La clave de reparto de las aportaciones económicas para el funcionamiento de la AECT se estableció a partir de 2016 (después de la fusión de las Regiones francesas) en un 45% para Catalunya y Occitania y 10% para las Islas Baleares, según el peso demográfico aproximado de cada territorio.

En cuanto al presupuesto para 2023, las aportaciones de los 3 miembros para el funcionamiento corriente de la AECT totalizan 610.000 €. Las contribuciones de la Generalitat y de la Région Occitanie son de 260.000 € cada una, mientras que la del Gobierno de las Islas Baleares es de 90.000 € (que representa un incremento excepcional respecto a los 40.000 € aportados en 2022). Así, la parte de aportación de la Generalitat de Catalunya representa el 42,6% del total, inferior al teórico 45% debido al citado incremento puntual de la aportación del Gobierno de las Islas Baleares.

La participación del Departamento de Acción Exterior y Unión Europea en la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos Mediterráneo (Eurorregión) viene dada porque corresponden a la Dirección General de Asuntos de la Unión Europea, entre otras, la siguiente función: “ Impulsar y coordinar la participación del Gobierno en las asociaciones y

redes transnacionales, de cooperación transfronteriza y euromediterráneas, dentro del ámbito de sus funciones”.

Esta participación obliga al Departamento de Acción Exterior y Unión Europea a contribuir en los gastos de estructura y funcionamiento de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos Mediterráneo (Eurorregión), ya que no han variado las circunstancias que justificaron la participación de la Administración de la Generalidad, cuyas actividades responden al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o promoción de una utilidad pública, y que serán sostenibles financieramente.

La Asamblea General de la Eurorregión aprobó, en sesión ordinaria, el 19 de mayo de 2023, el presupuesto para el ejercicio 2023 por importe de 2.129.878,97 euros.

La Dirección General de Asuntos de la Unión Europea ha firmado la propuesta de otorgamiento con fecha 3 de noviembre de 2023.

La entidad ha solicitado la subvención para hacer frente a gastos corrientes, correspondiente a la aportación económica anual del Departamento de Acción Exterior y Unión Europea del ejercicio 2023, en calidad de miembro de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos Mediterráneo (Eurorregión), por un importe de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €).

Las características, finalidades y objetivos de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos Mediterráneo (Eurorregión) de la cual forma parte el Departamento, la hacen la entidad indicada para hacer efectiva la aportación de la Generalitat de Catalunya como miembro de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos Mediterráneo (Eurorregión) correspondiente a 2023.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3.e del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante TRLFPC), establece que la concurrencia no es preceptiva si las subvenciones corresponden a aportaciones destinadas a la financiación global de entidades de derecho público o privado con participación minoritaria de la Generalitat, derivadas de sus normas de creación, estatutos y otras disposiciones.

2. Las Instrucciones sobre transferencias, subvenciones y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas, de fecha 11 de noviembre de 2016, y la Consulta 04/2019, de 20 de junio de 2019, de la Intervención General, establecen el procedimiento para la tramitación de la aportación de la Generalitat de Catalunya a las entidades en las que participa minoritariamente.

La Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones establece la forma de justificación de las cantidades aportadas a las entidades participadas minoritariamente por la Generalitat o por una entidad de su sector público.

3. El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que, en los casos en que no se aplique un proceso de concurrencia, la obligación de las entidades beneficiarias de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, debe incluirse en el acto o convenio correspondiente.

4. El anexo del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba su texto íntegro, contiene los principios éticos y las reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar la actividad, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

5. La Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, contiene la partida presupuestaria necesaria para poder aprobar esta subvención.

6 La competencia para la resolución de la concesión de la subvención está atribuida a la persona titular del Departamento conforme al artículo 93.a del TRLFPC.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

Otorgar una subvención a la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos Mediterráneo (Eurorregión) por importe de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €) con cargo a la posición del presupuesto vigente EX0201 D/490000200/2310/0000, para hacer frente a gastos corrientes, correspondiente a la aportación económica anual del Departamento de Acción Exterior y Unión Europea del ejercicio 2023, en calidad de miembro de la Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos Mediterráneo (Eurorregión), y que se rige por las condiciones que constan en el Anexo.

Anexo

1. Tramitar el 100% del pago de la subvención, doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €), con cargo a la posición presupuestaria EX0201 D/490000200/2310/0000 dado que la entidad ha presentado las cuentas anuales y la memoria justificativa de las actividades realizadas en 2022.

2. La Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos Mediterráneo (Eurorregión) deberá presentar a la Dirección General de Asuntos de la Unión Europea, durante el primer semestre de 2024, las cuentas anuales del año anterior y una memoria justificativa de las actividades realizadas en 2023.

3. La Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos Mediterráneo (Eurorregión) deberá cumplir todas las obligaciones que establecen, para las personas

beneficiarias de subvenciones, el TRLFPC y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. La Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos Mediterráneo (Eurorregión) se someterá a las actuaciones de comprobación de la Generalitat de Catalunya, a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Cuentas, u otros órganos competentes y, en particular, a las derivadas de lo dispuesto en el artículo 97 del TRLFPC.

5. El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables a la persona beneficiaria, así como el resto de las causas reguladas por el artículo 99 del TRLFPC, puede dar lugar a la revocación de la subvención y al reintegro de las cantidades percibidas.

6. La Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos Mediterráneo (Eurorregión) también deberá dar cumplimiento a la obligación de las personas beneficiarias de subvenciones de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

También se tendrá que dar cumplimiento a las demás obligaciones de transparencia, y al resto de obligaciones que establecen la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El incumplimiento de los deberes y obligaciones comportará la aplicación del régimen sancionador correspondiente.

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de recibir la notificación, de acuerdo con el artículo 10.1.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Con carácter previo, las personas interesadas pueden interponer potestativamente un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de recibir la notificación, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona,
La consejera de Acción Exterior y Unión Europea
Meritxell Serret Aleu